

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº expediente: 88/2023

Tipo de contrato: Contrato privado,

Enajenación Aprovechamiento Forestales

Procedimiento de adjudicación: Subasta pública

1. Introducción

La presente memoria se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para justificar la necesidad, idoneidad y eficiencia del presente procedimiento de contratación.

2. Objeto del Contrato

Es objeto del presente contrato la enajenación de los aprovechamientos forestales de la Madera de Pino Certificación PEFC -(GFA-FM/COC-5003729), (Montes incluidos en el Espacio Natural de Doñana) catalogado en el Catálogo de Montes de la Junta de Andalucía con Código HU-50011-AY, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Los lotes que se ofertan son los siguientes:

MONTES INCLUIDOS

MADERA DE CONÍFERAS

LOTE	LOCALIZACIÓN DASOCRÁTICA	PRODUCTO	MEDICIÓN	TASACIÓN (€ SIN IVA)	TOTAL (€ SIN IVA)	TOTAL (€ IVA (12 %) INC	MODALIDAD LIQUIDACIÓN
1	A-27 (28,07 ha)	MADERA EN ROLLO	587,723 mccc	25€/mccc	14.693,07€	16.456,23 €	F y V

3. Justificación de las Necesidades que se pretenden cubrir

La justificación es la necesidad de obtener ingresos con el producto de la enajenación de los aprovechamientos forestales, que constituyen una fuente de ingresos para la Hacienda Local.

Se ha considerado la posibilidad y conveniencia de proceder a la adjudicación de los aprovechamientos por subasta, y a riesgo y ventura, conforme al Pliego de

Ayuntamiento de Hinojos

Plaza de España nº 2, Hinojos. 21740 (Huelva). Tfno. 959459453. Fax: 959079213

Prescripciones Técnicas Económicas Particulares, ejercicio 2022 aprobado por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Por tanto dichos aprovechamientos deberán ejecutarse conforme a lo que determinan los Pliegos de Condiciones Técnicas-Económicas Particulares redactados y aprobados por la Consejería competente.

4. Presupuesto Base Licitación y Valor Estimado del Contrato

El presupuesto base de licitación es de: 14.693,07 € , más 12% de IVA (1.763,16€).
Total: 16.456,23 €.

El Valor estimado del Contrato es de:14.693,07 euros.

El 15% del precio de adjudicación, excluido el IVA, correspondiente, irá destinado al Fondo de Mejoras creado por esta Entidad Local en virtud de la obligación impuesta por el art. 38 de la Ley 43/2003 de Montes y la Disposición Decimocuarta de la Ley 7/2013 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo destino será la conservación y mejoras de los montes municipales.

5. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 14.693,07 euros , el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, al no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

6. Justificación del Procedimiento

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial a la que debemos remitirnos, es a la legislación patrimonial estatal, y con carácter específico a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. De conformidad con el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas.

Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado. Asimismo, de acuerdo con el artículo 36.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los aprovechamientos en los montes del dominio público forestal podrán ser enajenados por sus titulares en el marco de lo establecido en la legislación patrimonial que les resulte de aplicación.



De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la LCSP, así como el artículo 119 que regula la tramitación urgente.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17.

7. Criterios de Solvencia

Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 86 de la LCSP.

En Hinojos a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. Miguel Ángel Curiel Reinoso

